

Fuente, Vicente de la, 1817-1889

Comisión y trabajos preparatorios para la creación del Archivo histórico de Aragón : por real orden de 29 de julio de 1868 se me nombro delegado para proceder a los trabajos preparatorios a fin de crear un archivo histórico de Aragón ... [Manuscrito]

1868.

Vol. encuadernado con 18 obras

Signatura: FEV-AV-M-01459 (14)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

N.º 11

Comisión y trabajos preparatorios para
la creación del Archivo histórico de
Aragón.

Por Real orden de 29 de Julio de 1868
se me nombra delegado para proceder
a los trabajos preparatorios a fin de crear
un archivo histórico de Aragón.

Al efecto partí a Zaragoza a
mis expensas, pues, como yo había pro-
movido ese proyecto, no me era des-
oso percibir honorarios y había hecho
expresarlos así.

El borrado de la expresion que hace a la
Junta consultiva sobre este asunto
es el siguiente

[Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

[Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

[Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. D. Juan
(9 de 9) debe ser conferido

El Comodoro Naval de la Junta de Alhambra y Barbastro
que describe el uso en el caso de haber la atención de V. G.
acusa de una omisión del servicio que es de urgente
y de gran utilidad pública. Lo verdad que
el cargo de Naval no autoriza para tomar la iniciativa
en ningún asunto del servicio, pero la urgencia
y el buen deseo que le animan al que ~~prescribe~~ ~~hace~~
probablemente indispensable esta comunicación, mucho más
que al deberse de asuntos de público interés, así que
esta puede ejercitar el derecho de petición y ~~hacer~~
cual si fuera asunto popular.

En 1821 ^{7 de Julio} se mandó ~~formar~~ ~~asociar~~ el
archivo de Aragón y Navarra el ~~ly~~ ~~papel~~ de la
Diputación del Reino que andaban casi perdidos y
que el grandioso y monumental edificio de la Diputa-
ción de aquel Reino, parecía quedar casi arruinado
en ~~ly~~ ~~el~~ ~~gobierno~~ pero infelizmente ~~de~~ ~~las~~ ~~circunstancias~~
de las ~~circunstancias~~ de los tiempos no eran ^{entonces} muy propicias
para la atención de este archivo en el que se
guardaban y ~~eran~~ ~~interesantes~~ ~~papel~~
relativos a la Corte de aquel Reino, ~~ly~~ ~~ocultos~~
afortunadamente se conservan con enteros mayor
parte. Mas por desgracia

Hay otros papeles, altamente interesantes y de gran
importancia política y jurídica, se hallan almacenados en
uno alguno y ~~en~~ sin que los libros y los libros pueden
utilizarse.

Por otra parte hay día el archivo de la Intendencia
no se va a sacar de Navarra no cobrando en el edificio
donde está y hallándose almacenados también en una habi-
tacion de la casa y donde quizá pesaran en parte muy
grande número se hallan los papeles relativos con respecto
a la familia y no pocas de los celebres monarcas europeos
sep & Piedra Negra y otros celebres de aquel país.

En el archivo de la Audiencia se hallan tam-
bien ~~otros~~ ~~varios~~ los que los legajos que se han podido
salvar del archivo del Santo Oficio, los cuales han
por un año se trasladaron allí en calidad de depósito.

Hay además otros varios archivos no por impor-
tantes diferir en diferentes puntos de la provincia
y de los otros de Navarra. Seria importante hallar
de ellos por ahora. Su noticia solo serviria para
introducir el asunto principal.

Algunos manuscritos que los siguientes
historias de cada ^{vez} ~~part~~ deben quedar en el país mismo
siempre que hay posibilidad en ellos. Casi todos
los antiguos ~~Reservados~~ en que están divididos la

Península tiene hoy afirmadamente dos archivos
 históricos Cataluña Galicia Navarra Mallorca Valencia
 y las provincias Vascongadas tienen dos respectivos archivos
 titulado de sus respectivos reinos y en Castilla no lo
 tiene con este título de proprio ^{o y de sus} y de otro generaly
 de Simancas y Alcala estan situados en el centro de
 la dez Castillas a qual de la vez este de la Nueva
 tiene Sevilla su celebre archivo de Indias y otro
 Aragon centro de la Corona Aragonica y carece de
 archivo del Reino y se perdese dia por dia su gran
 riqueza historica, como Cataluña, Mallorca y Va-
 lencia tiene ~~los~~ ~~suos~~.

Aunque no tiene de su ~~propio~~ ~~archivo~~ el archivo de Cataluña
~~apellidado de Juxta general~~ de Aragón: Mallorca y Mallorca, sei-
~~va de aquello~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~reinos~~
 han los de localizar sus archivos a forma y pro-
 piedad de riqueza diplomatica y no hay para
 que el papel de Aragón centro de aquella Corona
 salgan de su territorio y que los Aragoneses en sus
 los papeles de sus Cortes de sus manifestaciones y de sus tribu-
 nales y de sus ordenes militares al Archivero de Cataluña
 para ir luego a mandar sus documentos a Barcelona.
 Hoy dia la division de los antiguos Reinos ha quedado
 toda para el terreno historico y en este momento ya
 hay inmensamente prohibido que puede tener en otro tiempo.

La formación del Archivo histórico de Aragón
~~para la base para la creación de los archivos históricos~~
~~de Andalucía para se creasen uno solo para los~~
~~cuatro reinos ora uno solo~~ y la del de Andalucía
completarían el conjunto de archivos históricos
de los antiguos reinos de España, una vez que como
ya el de ^{Judicia} y que los de León y ^{Asturias} ~~Asturias~~
se hallan representados en Simancas y Extremadura
no hego a formar reinos y con el de ^{Navarra} ~~Navarra~~ por
muy paragera.

Para llevar a cabo este pensamiento
hay la ocasión oportuna de poder otorgar los legajos
procedente de la Intendencia en elos habitaciones de la
solanta baya del monasterio de Santa Fe que el efecto
pueda designar la Comisión provincial de monumentos y anti-
quidades. Hallándose también allí accidentalmente D.

Donce joven aprovechado e inteligente podría dar
juicio de saber la Comisión para que durante los
días del desahorro en el archivo general se hiciese cargo
esta comisión se hiciera cargo de los papeles de la Intenden-
cia y de los del y de trasladarse a dicho edificio depositando
al mismo tiempo a la Diputación provincial a fin de que
abonas los gastos de instalación, y pagara alguna el presupuesto
provincial algún dependiente que cuidase del uso y
custodia de aquellos papeles.

Wms. Senior

Para los fines de la Delegación, que S. M. la Reina
(q. d. g.) tubo a bien de acordar a fin de practicar
las diligencias preliminares para ^{la creación} ~~proceder a la cre-~~
~~ación~~ de un archivo histórico de Bayona, sería con-
veniente se comunicasen practicasen las diligencias
necesarias ^{con objeto de que} ~~a fin de que~~ el Ministerio de la Guerra
se mandase a la Administración militar de Bayona
entregar los papeles de la ~~Antigua~~ antigua Intendencia de
este Reino, ^{no bonales} ~~que~~ tiene a su cargo, y que en virtud
de ley y aun embargos en sus oficinas.

En una circular Mart. 11 de una circular dada por
la Dirección general de Armas militares en 4 de Octu-
bre de 1865 ^{se encargaba} ~~se mandaba~~ que los expedientes anteriores al
año 1828 pasasen a las oficinas generales de la Nación,
pero, como este destrayan no está creado en ellas,
las oficinas de aquella dependencia no pueden entre-
garlos sin orden del Ministerio de la guerra

~~Don~~ ~~de~~ ~~Bayona~~ ~~de~~ ~~Agosto~~ ~~de~~ ~~1808~~
En cumplimiento de lo dispuesto en la ^{adhesión} ~~disposición~~
orden de 29 de Julio ult. ^{por la que se}
no ~~se~~ ~~comunicó~~ esta orden, con lo que en consecuencia de lo que en la
efectos ^{anterior} ~~de~~ ~~Agosto~~ ~~de~~ ~~1808~~
Sr. Director J. de Int. ~~de~~ ~~Bayona~~

En cumplimiento de lo dispuesto en la ~~Real~~
orden advertencia de la Real orden de Julio 29
de Julio último, por la que se me confirió esta dele-
gacion, lo pongo en conocimiento de V. S. a fin de que
adopté la resolucion que estime conveniente.

Dijé quando a V. S. unidos cony
Zaragoza 20 de Agosto. de 1868 =
de la Junta: Almo. Sr. Director de Ins. Publica

En 18 de Agosto pasé a Saragosa
y a visitar al gobernador

Mi proyecto fue acogido con
mucha frialdad por el gobernador y mal
por la Diputación provincial; lo cual
no es de extrañar pues la ocasión era
poco oportuna. La mala marcha de la
cuestión de subsistencia, la de orden
público, y la celebración de la exposición
saragonesa preocupaban al gobernador.

Así que no obtuve resultado nin-
guno. Solamente me apoyaron el Sr
Berrós Vicerector de la Universidad que
me ofreció local para el archivo y
Dionisio Perras Presidente de la
Comisión de monumentos, que me ofreció
también local en Santa Fe.

El soberano nada hizo por desgracia.

Si el Sr. Carrasco ofrecio al Regente de la Audiencia como habia ofrecio en el mismo
tro de la guerra mandó entregar los
legajos que estaban custodiados en San
Mateo, en el de Hacienda otros de
de la Intendencia. No que nada puede
hacer.

En este proyecto no habia inexactitud
ninguna: solo se rescogen los papeles
que ya estaban en las oficinas y
nadie se desquiebra. Habiendo hecho
mencion del archivo de San Juan de los
Rios y de su edificio, no consenti
que se hablara de el.

La Junta Consultiva de Archivos Públicos, Archivaria
 y Bibliotecaria, informada de la existencia de papeles históricos
 que se hallan ^{repartidos} en diferentes puntos de Aragón, en
 sus posesiones o mercedes en sus ^{indiferentes} ^{gobiernos} ^{enclaves} ^{coronados}
 administrativos, tubo a bien proponer a S. M. la crea-
 ción de un archivo histórico de Aragón, según a
 que existen en ~~Albarracín, Alcañiz, Alcañiz, Tardienta,~~
 y otros puntos, y especialmente en Valencia, Tardienta
 sin perjuicio del de Barcelona, que de ^{distinta} ~~varios~~ ^{generales}
~~lecturas~~ ^{se hallan} en Aragón ^{verapalermo}
~~desaparecen~~ El Estado no puede constatar que se conservan
~~en~~ ^{en} Aragón papeles importantes relativos a las
 glorias del país, y a sus ^{historias} ^{interiores}, que
 continúan olvidados y confundidos, con alguna ^o ^{en}
 caso nacional; y si otros papeles no se arreglan ^{en}
 de modo que pasen a los generales de la nación para
 su clasificación y custodia

Fundada en estos motivos de justicia y
 decoro la Junta consultiva tubo el honor de proponer
 a S. M. (y a S. M. I.) la creación de un archivo
 histórico de Aragón que debiese instalarse en Zaragoza
 por el Ministerio que ya se inició en 1822, y de cuyo
 cumplimiento se encargó a S. M. I. la ejecución
 propia la creación del citado archivo que debía instalarse en Zaragoza

y en su lugar (q. d. g.) la Reyna (y. d. g.) tubo a bien
a bien aprobar este ~~pensamiento~~ ~~proyecto~~ ~~pensamiento~~ ~~proyecto~~
~~proyecto~~, y en su virtud nombra a algun ~~revisor~~
Delegado ^{Requis} a fin de practicar las diligencias necesarias
para proceder a la ^{instalacion} del ~~archivo~~ ^{archivo}, et
acuerda con las ^{autoridades} ^{de la Provincia de Castuella}, ^{debiendo} ^{esta} ^{ser} ^{de} ^{esta}
^{naturaleza} honorifica y gratuita, ^{al tenor} de la Real orden de
21 de Mayo del presente año.

En su virtud el que suscribe se halla en el
curo de dirigirse a C. S. y a la Diputacion ^{que} ^{se} ^{ha} ^{de}
nominada ^{previa}, ^{utilizando} ^{estos} ^{momentos}, en que
la ^{excmo} Diputacion se halla ^{reunida}, a fin de poder acordar
las medidas convenientes para el plantamiento
del ^{archivo}. Reducense estas a cuatro ^{partes} ^{principales}.

- 1.ª Designacion de local en que han de ^{instalarse} ^{los} ^{documentos} ^y ^{los} ^{papales} ^{provisionalmente}.
- 2.ª Gastos de instalacion
- 3.ª Pago de ^{retentores} ^{unos} ^o ^{de} ^{dependientes} ^y ^{gastos} ^{de} ^{dependientes}
- 4.ª Entrega de los ^{documentos} ^y ^{la} ^{instalacion} ^{de} ^{ellos}
al local designado ^{en} ^{este} ^{partido} ^{conviniendo} ^{hacer} ^{las} ^{adver-}
^{tenencias} ^{siguientes}.

Ao lo que se calcula poder recibir
en el archivo historico por de tres a cuatro mil.
Para esto no se necesita un local grandioso, ⁿⁱ
que basta con ^{una} ^{sala} ^{de} ^{regular}
~~una~~ ^{una} ^{sala} ^{de} ^{regular}

preparaciones, ~~las cuales en todo caso pueden subsistir en~~
~~medida de otros ententes, aprovechando así sus personas~~
 Los libros en donde ^{si quisiera pudiesen enser en un} ~~se hallan~~ por lo mismo p
 sionalmente, son

Alto Alguna parte de la escuela normal.

Las sales ^{altas} ~~de las~~ del convento de Santa fe, da
^{vinuales} ya ~~de~~ el mismo y la Comisión de monumentos,
^{vinuales} San Juan Alguna sales del edificio llam

San Juan del ^{parte} ~~del~~ ^{de} ~~del~~ ^{de} ~~del~~
 San Alguna del Convento ~~de~~ ~~del~~

~~Si el Excmo. Ayuntamiento quisiera cooperar
 a esta empresa de que ha de resultar tanto pe
 rdo de agua y actividad especial a su cargo.
 Si el Excmo. Ayuntamiento quisiera cooperar~~

2º Las gastos de instalación han de ser med. a
 reducir a la tracción de los papeles ^{y documentos} al lo
 designando, y construcción de ^{una} estantería, sencilla
 y económica, en que han de ser colocados los leg
 jos, ^{v añadiremos a esto} ~~papeles~~ y los escaps, muebles de mesa y
 sillas para los oficiales y escribientes y una peq
~~una para los gastos de escritorio~~

En rigor para los gastos de conservación
 y en otros deberían en adelante deberían cubrirse
 los otros dos porciones de trabajo, pero el
 tratar ahora ~~de esto~~ ~~embarras~~

DELEGACION REGIA

para la creacion del

ARCHIVO GRAL de ARAGON.

Al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia
Zaragoza en 24 de Agosto de 1868.

Ilmo Sr.

A fin de inspeccionar los Documentos que
componen el Archivo general de Hacienda
de esta Provincia y con el objeto de cumplir
en todas sus partes la Real orden de 29 de
Julio ultimo en la que S. M. la Reina p.^a
se sirvió nombrarme Delegado Regio para
la creacion del Archivo historico de Arag.
seria conveniente se diere traslado de la
misma a las Oficinas de Hacienda publica
de esta Ciudad, de donde depende el refer
y en su caso proceder a la adquisicion de
Archivos = Dios que a V. P. I. m. a. Zarago^a = Ilmo
mentos q. deban formar parte del dicho Archivo historico.

El Sr. D. Gobernador civil de la provincia
en la fecha de 22 de Mayo de 1863.

Señor D.

Al fin de emprometer los documentos que
componen el libro general de censos
de esta provincia y en el efecto de cumplir
en todo mi deber en todo caso de ley
debo vobis en lo que al Sr. D. S. S. S. S.
a vuestro despacho de los dichos libros de
los censos de los dichos libros de los
censos concernientes a los censos de
esta provincia de S. S. S. S. S. S. S.
de los censos de S. S. S. S. S. S. S.
y en caso urgente de S. S. S. S. S. S.
de los censos de S. S. S. S. S. S. S.
de los censos de S. S. S. S. S. S. S.